

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lín
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Diputación provincial de Santander			
Cuenta de Presupuestos del ejercicio de 1936.	652		
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio del Ejército			
Decreto restableciendo las Capitanías Generales	654		
Decreto suprimiendo las Inspecciones Generales de Movilización y Servicios y reorganizando los Gobiernos Militares	654		
Ministerio de Agricultura			
Orden extinguiendo las Jefaturas provinciales de Recuperación Agrícola y las Comisiones Depositarias Municipales, por haber cumplimentado debidamente cuantos cometidos les asignaban las Leyes de 3 de Mayo de 1938 y 24 de Octubre de 1939 ...	655		
Ministerio de Educación Nacional			
Orden determinando plazos y condiciones para la adjudicación de los premios que se otorgan con motivo de la "Fiesta del Libro"	656		
Ministerio de Hacienda			
Orden prohibiendo la admisión de nuevas peticiones de canje de billetes del Banco de España	656		
Ministerio de Obras Públicas			
Orden reduciendo los plazos fijados para realizar la subasta sobre vagón de ferrocarril de las mercancías paralizadas	656		
Ministerio de Industria y Comercio			
Orden encargando a la Rama del Plomo, con carácter provisional, del control, compra y aprovechamiento de plomo viejo de todas clases	656		
Sección de Anuncios Oficiales			
Distrito Minero de Santander	657		
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	658		
Servicio Nacional del Trigo	658		
Confederación Hidrográfica del Ebro	659		
Subsidio al Combatiente	663		
Sección de Administración Económica			
Intervención de Hacienda de Santander	665		
Sección de Administración de Justicia			
Providencias judiciales	665		
Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo	666		
Sección de Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Santander y Bareyo	667		
Sección de Anuncios Particulares			
Banco Mercantil	667		
Monte de Piedad	667		

DIPUTACION PROVINCIAL

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordena
 Parte primera.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por defecto de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	
1.º Rentas.....	69.036,91	»	3.322,90	3.322,90	72.359,81
3.º Subvenciones y donativos	136.445,22	69,50	28.511,75	28.581,25	165.026,47
4.º Legados y mandas.....	3.000,00	»	»	»	3.000,00
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones...	7.750,00	4.746,21	554,47	5.300,78	13.050,78
7.º Derechos y tasas.....	177.200,00	550,00	762,13	1.312,13	178.512,13
8.º Arbitrios provinciales	1.352.335,98	»	»	»	1.352.335,98
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	420.000,00	»	»	»	420.000,00
10. Cesiones de recursos municipales.....	1.153.150,49	»	74.200,84	74.200,84	1.227.351,33
11. Recargos provinciales.....	285.203,00	»	»	»	285.203,00
13. Crédito provincial.....	»	»	150.000,00	150.000,00	150.000,00
14. Recursos especiales	136.070,00	»	»	»	136.070,00
15. Multas	10.000,00	»	»	»	10.000,00
17. Reintegros.....	42.500,00	1.040,86	39.215,64	40.256,50	82.756,50
Presupuesto ordinario.....	3.792.691,60	6.406,57	296.567,83	302.974,40	4.059.666,00
Resultas incorporadas al mismo	1.560.617,10	»	67.775,98	67.775,98	1.628.393,08
Presupuesto ordinario refundido.....	5.353.308,70	6.406,57	364.343,81	370.750,38	5.724.059,08
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	330.640,81	»	25.358,98	25.358,98	355.999,79
Presupuesto extraordinario (B).....	»	»	8.710,84	8.710,84	8.710,84
Resultas incorporadas al mismo.....	»	»	1.103.696,21	1.103.696,21	1.103.696,21
TOTAL GENERAL.....	5.683.949,51	6.406,57	1.502.109,84	1.508.516,45	7.192.465,92

Parte segunda.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por trans-ferencias	Por suple-mentos de créditos	Por créditos extra-ordinarios	
1.º Obligaciones generales	431.772,31	»	24.083,51	»	455.855,82
2.º Representación provincial.....	40.000,00	»	3.000,00	»	43.000,00
5.º Gastos de recaudación.....	238.360,00	»	20.532,00	»	258.892,00
6.º Personal y material.....	323.634,35	»	432,62	»	324.066,97
7.º Salubridad e higiene.....	2.000,00	»	»	»	2.000,00
8.º Beneficencia.....	1.980.607,59	»	21.831,07	»	2.002.438,66
9.º Asistencia social.....	26.500,00	»	»	»	26.500,00
10. Instrucción pública.....	154.730,00	»	301,25	»	155.031,25
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	480.557,72	»	7.490,00	»	488.047,72
13. Montes y Pesca.....	3.200,00	»	»	»	3.200,00
14. Agricultura y ganadería.....	70.200,00	»	54,60	»	70.254,60
15. Crédito provincial.....	»	»	»	315.000,00	315.000,00
17. Devoluciones	»	»	»	74.430,04	74.430,04
18. Imprevistos.....	38.500,00	»	»	»	38.500,00
Presupuesto ordinario.....	3.790.061,97	»	77.725,05	389.430,04	4.257.217,06
Resultas incorporadas al mismo.....	1.594.058,29	»	375,00	17.325,66	1.611.987,70
Presupuesto ordinario refundido.....	5.384.720,20	»	77.728,80	406.755,70	5.869.204,76
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	347.523,90	»	»	»	347.523,90
Presupuesto extraordinario (B).....	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	1.082.908,00	»	2.230,31	»	1.085.138,31
TOTAL GENERAL.....	6.815.152,10	»	79.959,11	406.755,70	7.301.866,97

CIAL DE SANTANDER

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1936

...dor de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

del Presupuesto de Ingresos

Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado — Pesetas	Cobrado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de cobro que pasa a resultas		
Por exceso de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL — Pesetas
1.000,00	7.704,85	8.704,85	63.654,96	31.329,80	32.325,16	»	32.325,16
»	»	»	165.026,47	153.715,09	893,36	10.418,02	11.311,38
943,92	»	943,92	2.056,08	2.056,08	»	»	»
1.807,89	»	1.807,89	11.242,89	8.899,84	2.343,05	»	2.343,05
675,90	5.684,00	6.359,90	172.152,23	80.535,16	1.592,50	90.024,57	91.617,07
200.483,25	211.582,50	412.065,75	940.270,23	669.557,05	270.713,18	»	270.713,18
»	»	»	420.000,00	60.481,66	359.518,34	»	359.518,34
»	»	»	1.227.351,33	972.940,43	254.410,90	»	254.410,90
»	»	»	285.203,00	200.402,19	84.800,81	»	84.800,81
»	»	»	150.000,00	150.000,00	»	»	»
»	»	»	136.070,00	18.293,24	117.776,76	»	117.776,76
2.087,95	»	2.087,95	7.912,05	7.912,05	»	»	»
1.895,69	705,00	2.600,69	80.155,81	32.486,99	30.290,36	17.378,46	47.668,82
208.894,60	225.676,35	434.570,95	3.661.095,05	2.388.609,58	1.154.664,42	117.821,05	2.272.485,47
14.245,10	164.684,30	178.929,40	1.449.463,68	670.849,16	723.872,24	54.742,28	778.614,52
223.139,70	390.360,65	613.500,35	5.110.558,73	3.059.458,74	1.878.536,66	172.563,33	2.051.099,99
»	»	»	»	»	»	»	»
»	9,95	9,95	355.989,84	73.577,85	»	282.411,99	282.411,99
»	»	»	8.710,84	5.136,23	3.574,61	»	3.574,61
»	»	»	1.103.696,21	1.103.696,21	»	»	»
223.139,70	390.370,60	613.510,30	6.578.955,62	4.241.869,03	1.882.111,27	454.975,32	2.337.086,59

del Presupuesto de Gastos

Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado — Pesetas	Pagado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de pago que pasa a resultas		
Por transfe-rencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
»	5.369,35	30.951,15	36.320,50	419.535,32	265.601,82	153.933,50	»	153.933,50
»	3.689,00	2.518,66	6.207,66	36.792,34	36.452,34	340,00	»	340,00
»	44.022,41	250,00	44.272,41	214.619,59	185.769,13	28.850,46	»	28.850,46
»	362,54	16.983,61	17.346,15	306.720,82	291.822,71	14.898,11	»	14.898,11
»	1.500,00	»	1.500,00	500,00	500,00	»	»	»
»	30.638,00	27.216,95	57.854,95	1.944.583,71	894.053,43	1.050.530,28	»	1.050.530,28
»	450,65	1.486,99	1.937,64	24.562,36	15.598,96	8.963,40	»	8.963,40
»	4.496,73	18.748,61	23.245,34	131.785,91	121.273,41	10.512,50	»	10.512,50
»	»	8.074,55	8.074,55	479.973,17	323.196,56	57.933,90	98.842,71	156.776,61
»	»	1.975,20	1.975,20	1.224,80	1.224,80	»	»	»
»	»	12.500,00	12.500,00	57.754,60	57.304,60	450,00	»	450,00
»	157.109,02	»	157.109,02	157.890,98	3.932,35	153.958,63	»	153.958,63
»	»	»	»	74.430,04	41.149,78	33.280,26	»	33.280,26
»	14.060,99	»	14.060,99	24.439,01	22.565,31	1.873,70	»	1.873,70
»	261.698,69	120.705,72	382.404,41	3.874.812,65	2.260.445,20	1.515.524,71	98.842,71	1.614.367,45
»	103.375,08	4.473,66	107.848,74	1.504.138,96	628.925,25	791.441,85	83.771,86	875.213,71
»	365.073,77	125.179,38	490.253,15	5.378.951,61	2.889.370,45	2.306.966,59	182.614,59	2.489.581,16
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	347.523,90	68.212,68	»	279.311,22	279.311,22
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1.085.138,31	690.860,70	394.277,61	»	394.277,61
»	365.073,77	125.179,38	490.253,15	6.811.613,82	3.648.443,83	2.701.244,20	461.925,81	3.163.169,99

Parte tercera

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A	
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1935	»	49.450,22	»	23.103,08
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1936	2.388.609,58	621.398,94	»	50.474,77
TOTAL.....	2.388.609,58	670.849,16	»	73.577,85
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.260.445,20	628.925,25	»	68.212,68
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1936.....	128.164,38	41.923,91	»	5.365,17

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público, conforme a las vigentes disposiciones.—Santander a 15 de Abril de 1937.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO

Un afán de novedades que encontraba ocupación en el cambio de nombres y rótulos y el torpe propósito, servido con tenacidad, de restar solidez y prestigio al Ejército, hicieron desaparecer, como tantas otras instituciones gloriosas, nuestras viejas Capitanías Generales de Región.

Y puesto que el nuevo Estado, en su organización definitiva, no podrá desconocer ni las realidades actuales ni las enseñanzas del pasado, no es ocioso ni es desandar el camino, sino dar un paso firme con propósitos trascendentales, devolver a las cabeceras de Región su denominación de Capitanías Generales.

Debe ponerse también en consonancia con la nueva organización militar del territorio de Marruecos la denominación del General que manda las tropas de aquel territorio.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En lo sucesivo, las actuales Regiones Militares y las Comandancias Generales de Baleares y Canarias se denominarán Capitanías Generales.

Artículo segundo. Los Generales Jefes de las Regiones y los Comandantes Generales de Baleares y Canarias tomarán el título de Capitanes Generales de las mismas.

Artículo tercero. Los Capitanes Generales de las Regiones conservarán su cualidad de Generales Jefes de los Cuerpos de Ejército correspondientes. Los de Baleares y Canarias serán, al propio tiempo, Generales Jefes de las fuerzas de los Archipiélagos respectivos.

Artículo cuarto. El Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos ostentará, a partir de este Decreto, el título de General Jefe del Ejército de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta. **Francisco Franco.**—El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.

DECRETO

En el Decreto de veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve ("Boletín Oficial del Estado" número doscientos seis), referente a organización de las Regiones Militares, se crearon, de una parte, diversas Inspecciones Generales de Movilización y Servicios para la Península, Marruecos, Baleares y Canarias, y de otra parte, Gobiernos Militares de nombramiento expreso para Madrid, Sevilla y Barcelona.

Esta organización estableció un régimen heterogéneo que, en la práctica, ha originado dificultades en el funcionamiento de los servicios regionales que deben evitarse, unificando al propio tiempo la organización de las Regiones.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan suprimidas las Inspecciones Generales de Movilización y Servicios, así como los Gobiernos Militares de nombramiento expreso de Madrid, Sevilla y Barcelona.

Se crean, en cambio, Gobiernos Militares en las ocho capitales de Región, en Mallorca y en Tenerife, y Comandancias Militares en las plazas de Ceuta y Melilla.

Artículo segundo. Se mantienen en su forma actual los Gobiernos Militares de Cádiz, Ferrol del Caudillo, Cartagena y Campo de Gibraltar.

Artículo tercero. Se transforman en Gobiernos Militares las Comandancias Militares de Menorca y Gran Canaria.

Artículo cuarto. Los Gobiernos Militares de Madrid, Barcelona y Sevilla serán desempeñados por un General de División; los de las demás Capitales de Región, Mallorca y Tenerife, por Generales de Brigada.

Dichos Gobernadores Militares serán de nombramiento expreso y tendrán a su cargo, como Subinspectores, todo lo relativo a movilización, contabilidad y asuntos generales de la Región o Archipiélago a que pertenezcan, así como el Gobierno Militar de la plaza o de la isla en que residan.

Artículo quinto. En Ceuta y Melilla, las Comandancias Militares estarán a cargo de un Coronel de Infantería de nombramiento expreso, que será Subinspector de la demarcación respectiva, con análogas misiones a las señaladas en el párrafo anterior.

Artículo sexto. En las capitales de provincia que no

a.—Balance

Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL Pesetas
Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
»	1.103.696,21	»	»	»	1.176.249,51	1.176.249,51
5.136,23	»	»	»	2.393.745,81	671.873,71	3.065.619,52
5.136,23	1.103.696,21	»	»	2.393.745,81	1.848.123,22	4.241.869,03
»	690.860,70	»	»	2.260.445,20	1.387.998,63	3.648.443,83
5.136,23	412.835,51	»	»	133.300,61	460.124,59	593.425,20

7. dispone el artículo 297 del estatuto provincial.—Lo que, por acuerdo tomado por la Excm. Comisión Gestora Pro-El interventor, Ramón Bárcena Rada.—Santander, 5 de Abril 1940.—V.º B.º, el presidente, Miguel Quijano de la Colina

En cabeza de Región, ejercerá el cargo de Gobernador Militar el General o Jefe del Ejército de mayor antigüedad y graduación que tenga mando o destino en la provincia.

Artículo séptimo. En las localidades que no sean capitales de provincia y existan fuerzas u organismos militares, el Jefe u Oficial del Ejército más caracterizado en mando o destino ejercerá el cargo de Comandante Militar, en dependencia del Gobernador Militar de la provincia.

Artículo octavo. El Ministro del Ejército dictará las disposiciones correspondientes para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos cuarenta. **Francisco Franco.**—El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.

853

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de Abril de 1940.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Terminada la recuperación e intervención de los bienes agrícolas abandonados durante el Glorioso Movimiento Nacional, normalizada en principio la actividad agrícola de las zonas devastadas, tramitadas las reclamaciones y recursos entablados por Organismos, entidades y particulares, para solicitar la devolución de los bienes intervenidos, este Ministerio de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley de 24 de Octubre de 1939, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Terminado el cometido que les asignaba la Ley de 3 de Mayo de 1938, quedarán disueltas, con fecha 15 del corriente Abril, todas las Comisiones Depositarias Municipales constituidas en los términos municipales de las provincias liberadas.

Antes del día 20 del corriente mes, el Presidente y Secretario de cada Comisión Depositaria harán entrega de la documentación relacionada con Recuperación Agrícola al Alcalde Presidente y al Secretario del Ayuntamiento respectivo, donde quedará archivada, bajo la custodia y responsabilidad de este último, la mencionada documentación.

Artículo 2.º El día 20 del corriente mes de Abril,

las Jefaturas Central y Provinciales del Servicio de Recuperación Agrícola quedarán cerradas para el público, no registrándose ni tramitándose ningún escrito que se les dirija, a excepción de los propios del Servicio que se cursen entre el Director General de Colonización y las mencionadas Jefaturas Provinciales.

Las relaciones entre el Servicio de Recuperación Agrícola y los diversos Centros y Organismos de la Administración del Estado se mantendrán, exclusivamente, a través del Director del Instituto Nacional de Colonización, circunscribiéndose únicamente a la tramitación de asuntos que se refieran a la liquidación definitiva del Servicio.

Artículo 3.º Vencidos los términos señalados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de 24 de Octubre último, no se dará curso en lo sucesivo a ningún escrito por el que se promuevan reclamaciones o se formulen recursos contra actuaciones de cualquier Organismo del Servicio de Recuperación Agrícola. Los que se crean asistidos de derechos sobre bienes agrícolas recuperados sólo podrán tratar de hacerlos efectivos demandando ante los Tribunales a la persona física o jurídica en cuyo poder se encuentren.

Artículo 4.º Antes del día 30 del corriente mes de Abril, todas las Jefaturas Provinciales harán entrega de sus Inventarios, libros de Almacén y Contabilidad y Balance de liquidación de la Jefatura en la Sección Central de Recuperación Agrícola, que, a su vez, los someterá a examen de la Intervención Delegada de Hacienda, para poder informar sobre su aprobación al Director General del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo 5.º Una vez aprobadas las gestiones administrativas realizadas por la Jefatura Central y Provinciales de Recuperación Agrícola, la Sección Central redactará la memoria y balance definitivo del Servicio, a fin de que el Director General del Instituto Nacional de Colonización pueda dar cuenta a los Ministerios de Hacienda y Agricultura del saldo que en definitiva resulte como procedente de la administración de los bienes agrícolas no reclamados y de los que en definitiva fueran calificados como de propiedad desconocida y del Estado.

Artículo 6.º Por el Director General del Instituto Nacional de Colonización se dictarán las órdenes comunicadas que se precisen para el cumplimiento de esta Orden y se propondrá al Ministerio de Agricultura la fecha en que puede quedar extinguido totalmente el Servicio de Recuperación Agrícola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Abril de 1940.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de Colonización. 820

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de Abril de 1940.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN

Ilustrísimo señor: De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la Orden de este Ministerio de 3 de Abril actual, dictando normas para la celebración de la "Fiesta del Libro", se publican las condiciones y plazos para la adjudicación en los premios que en el referido apartado se establecen:

1.^a Se concede un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de estas instrucciones en el "Boletín Oficial del Estado" para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercero de los premios que se indican.

2.^a La presentación de dichos trabajos se efectuará dentro de ese período en el Registro General de este Ministerio y dirigido a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, debiendo ir debidamente firmada y lacrada.

3.^a Terminado este plazo, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará un Tribunal encargado de discernir la concesión de los Premios, cuyo fallo, al que se dará la suficiente publicidad, habrá de verificarse dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo.

4.^a Para la adjudicación del segundo de los premios que en aquella Orden se señalan registrarán las mismas condiciones que se señalan para los premios anteriores en cuanto a la designación del Tribunal que haya de discernir el mérito de los trabajos relacionados con la Fiesta del Libro y que se publiquen en cualquiera de los periódicos de España hasta el día 23 inclusive del presente mes de Abril. Estos trabajos se presentarán también en el Ministerio, dirigidos a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y con indicación del tema correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Abril de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilustrísimo señor Director General de Archivos y Bibliotecas. 844

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de Abril de 1940.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: No obstante haber expirado los plazos concedidos por última vez por el Decreto de 25 de Agosto de 1939 para el canje de billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de Julio de 1936, constantemente llegan a este Ministerio, bien directamente o ya a través de sus dependencias, nuevas solicitudes de canje, las cuales, a tenor de la legislación indicada, carecen de toda trascendencia administrativa.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer lo que sigue: Queda prohibida la admisión de nuevas peticiones de canje de billetes del Banco de España, aun cuando se trate de papel moneda puesto en circulación antes del 18 de Julio de 1936, tanto en los registros de los Centros directivos como en las oficinas provinciales de este Departamento o en las del Banco de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Abril de 1940.—Lafraz. 843

Ilustrísimo señor Director general de Banca y Bolsa.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de Abril de 1940.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilustrísimo señor: En relación con la Orden de 21 de Febrero próximo pasado (B. O. del 27), referente a subastas, sobre vagón, de las mercancías paralizadas, y teniendo en cuenta la importancia extraordinaria en los momentos presentes de aprovechar al máximo el material ferroviario,

Este Ministerio ha resuelto reducir a tres y dos días, respectivamente, cada uno de los dos períodos de cinco días señalados para la subasta, debiendo cumplirse todas las demás condiciones fijadas en la referida Orden de 21 de Febrero de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Abril de 1940.—Peña Boeuf.

Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. 817

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de Abril de 1940.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilustrísimo señor: De conformidad con la propuesta de la Rama del Plomo, en atención a las razones que en la misma se exponen y por el beneficio que representa para el interés nacional el aumento en la exportación de plomo que ha de derivarse de su aplicación, con el consiguiente incremento en la obtención de divisas,

Vengo en disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo, corresponderá exclusivamente a la Rama del Plomo el control, compra y aprovechamiento del plomo viejo de todas clases en España, con carácter provisional, en tanto no se determine la intervención o funciones que hayan de corresponder a la Comisión Reguladora de los Metales, con respecto a ese cometido.

Segundo. Dicha compra será efectuada, en representación de la Rama, por las fundiciones y entidades integrantes de la misma y por los agentes tributarios de la Hacienda Pública por el concepto de tráfico de metales a quienes autorice al efecto. Unas y otros habrán de poseer la correspondiente autorización documental de la Rama para ejercer la expresada misión.

Tercero. Las características distintivas de las tres clases habituales de plomo viejo serán las siguientes: Clase A.—Plomo limpio que proceda directamente de cámaras de fabricación de productos químicos, con ley mínima de 98 por 100.

Clase B.—Plomo en retales de tubos y planchas.

Clase C.—Plomo impuro de dureza superior a la de las clases anteriores.

Cuarto. Todos los poseedores de plomo viejo habrán de enviar mensualmente a la Rama del Plomo (Avenida de José Antonio, 33, Madrid) relación detallada de las clases y cantidades de aquél que tengan en su poder, y habrán de vendérselas a la Rama a tenor de los correspondientes precios oficiales cuando lo tengan por conveniente o tan pronto como la Rama o sus Representantes autorizados lo requieran. La tenencia de plomo viejo no declarado a la Rama se considerará como ilícita y será sancionada con arreglo a lo preceptuado al respecto por las disposiciones oficiales vigentes, sin perjuicio de la incautación de la mercancía por la Rama y de las multas que para cada caso acuerde este Ministerio a propuesta de la misma.

Quinto. La Rama destinará todo el plomo viejo que adquiera a la fabricación de plomo en barra de primera calidad, mediante el correspondiente tratamiento de fusión y refinado en las fundiciones o fábricas de elaboración dotadas de elementos adecuados para ello.

Sexto. El plomo viejo de Clase A que posean las fábricas de productos químicos será admitido por la Rama para canjearlo por planchas nuevas del espesor usual que convenga a aquéllas en las siguientes condiciones:

a) Dicho plomo viejo será enviado por la fábrica de productos químicos a la fundición o fábrica de elaboración más cercana entre las que reúnan las citadas condiciones, siendo de cuenta de aquélla los gastos de ese transporte.

b) El peso de las planchas nuevas que la Rama entregue en cambio a la fábrica de productos químicos será equivalente al 95 por 100 del peso del expresado plomo viejo, corriendo a cargo de esta fábrica los gastos de transporte hasta ella desde la de elaboración suministradora de dichas planchas.

c) La Rama percibirá a cargo de la fábrica de productos químicos, en concepto de compensación de gastos de fusión y refinado del plomo viejo, fabricación de las planchas nuevas y beneficios, una cuota de 420 pesetas por cada tonelada de peso de estas últimas. De esta cuota corresponderán 150 pesetas a la fábrica suministradora de las planchas nuevas y el resto de la Rama.

Séptimo. Se considerará como Depósitos para la recepción de plomo viejo de Clases B y C que adquiera la Rama los de la Representación de ésta en Madrid, Barcelona, Valencia, Valladolid, La Coruña, Rentería, Cartagena, Linares, Peñarroya y Málaga.

Octavo. Para la compra por la Rama del plomo viejo de Clases B y C se entenderá que el vendedor ha de enviarlo por su cuenta al Depósito más próximo de entre los citados, debiendo efectuarse la correspondiente liquidación a tenor del precio oficial respectivo y con arreglo al peso de plomo recibido en el Depósito.

Noveno. Los precios de compra por la Rama del plomo viejo de Clases B y C entregado en los referidos Depósitos serán, mientras no se disponga otra cosa por este Ministerio, los siguientes:

Para la Clase B. 550 pesetas por tonelada.

Para la Clase C. 400 pesetas por tonelada.

Décimo. En concepto de retribución a favor de cada Agente autorizado por la Rama para la compra del plomo viejo, ésta le abonará las siguientes comisiones para cada tonelada adquirida por su mediación:

Con respecto a la Clase B. 50 pesetas.

Con respecto a la Clase C. 50 pesetas.

Undécimo. La Rama enviará por su cuenta a las fundiciones de Rentería, Linares, Cartagena, Málaga o Peñarroya, según resulte más económico, el plomo viejo de Clases B y C recogido en los mencionados depósitos.

Duodécimo. Teniendo presentes las mermas en el aprovechamiento del plomo viejo y las pérdidas inherentes a las operaciones de fusión y refinado, práctica y conjuntamente evaluadas en un 5 por 100 con respecto a la Clase B y en un 10 por 100 con respecto a la Clase C; se entenderá que de tales clases de plomo viejo se obtiene el 95 y 90 por 100 de su peso, respectivamente, al transformarlas en barra de plomo de primera calidad. A este tenor, las fundiciones que realicen dichas operaciones podrán a disposición de la Rama, como perteneciente a la misma, ese plomo en barra de primera calidad, procedente de las expresadas Clases de plomo viejo.

Por cada tonelada de ese mismo plomo de primera calidad, la Rama abonará a las expresadas fundiciones, en concepto de compensación de gastos de las citadas operaciones con adición de la cuota usual referente a beneficio industrial, la cantidad de setenta pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Abril de 1940.—Alarcón de la Lastra.
Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

873

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de Abril de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.193

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Pedro Estévez Rodríguez, vecino de Reinoso, se ha presentado, con fecha 5 de Abril de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de cincuenta pertenencias de mineral de cobre, con el nombre de "Margarita", número 15.193, en el paraje de Balcabao, del pueblo de Castrillo del Haya, término municipal del Ayuntamiento de Valdeolea, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: el centro del puente titulado "Del Brazal"; desde éste, en dirección Norte, se medirán 400 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 1.000 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 500 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 1.000 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 1.000 metros, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro formado por un rectángulo de 50 hectáreas de superficie.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayun-

tamiento de Valdeolea, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 16 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 48,50 pesetas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

Para general conocimiento y notificación especial a don José Burgaz Miñor, vecino de Castro Urdiales, interesado en el expediente de registro minero "San Sebastián", número 15.099, se publica la resolución ministerial, fecha 4 de Abril actual, recaída en dicho expediente, que, copiada literalmente, dice así:

"I. Visto el expediente de registro minero nombrado "San Sebastián", número 15.099, de la provincia de Santander. II. Vistos el artículo 2.º del Decreto-ley de 9 de Octubre de 1937, el artículo 9 de la Ley de 7 de Junio de 1938 y las Ordenes de 26 de Julio de 1938 y 4 de Mayo de 1939. 2. Resultando que este expediente, incoado en 28 de Diciembre de 1935 por don José Burgaz en solicitud de quince pertenencias de mineral de hierro, siguió su tramitación reglamentaria hasta la expedición del título de propiedad, en 30 de Diciembre de 1936. 21. Resultando que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 9 de Octubre de 1937 y por decreto del Gobernador civil de Santander, fué declarado nulo y sin efecto el título de propiedad de la mina "San Sebastián", número 15.099, declarándose franco y registrable el terreno. 22. Resultando que don José Burgaz, en 8 de Abril de 1938, solicitó la rehabilitación del título de propiedad de la mina, instancia que fué desestimada por el Gobernador civil de Santander en 11 del mismo mes. 23. Resultando que, en 21 de Abril de 1938, don José Burgaz vuelve a instar sea rehabilitado el título de propiedad, invocando el haber satisfecho en 30 de Diciembre de 1937 el canon de superficie, instancia que el ingeniero jefe del Distrito de Santander remite con el expediente a este Ministerio, según lo dispuesto en la Orden de 26 de Julio de 1938, según la cual está aquel comprendido en el grupo B) de los de su apartado 2.º 24. Resultando que en el expediente figura su informe, fecha 25 de Agosto de 1938, del ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, en el que dice que don José Burgaz presentó, en 20 de Abril, una solicitud de registro minero, con el nombre "San Sebastián", al que correspondió el número 15.116, y con la misma designación y el mismo terreno que la concesión anulada "San Sebastián", número 15.099, que nos ocupa, registro cuyo expediente estaba pendiente de demarcación en la fecha del informe. 3. Considerando que la instancia de rehabilitación del título de propiedad o expedición de uno nuevo de la mina "San Sebastián", número 15.099, carece de validez por ser de fecha anterior a la Ley de 7 de Junio de 1938, que concede la reanudación de expedientes, y no ha sido reproducida en forma en los plazos que señalaban las Ordenes de 26 de Julio de 1938 y 4 de Mayo de 1939. 31. Conside-

rando que el terreno de la mina "San Sebastián", número 15.099, fué declarado franco y registrable y anulado su título de propiedad por decreto del Gobierno civil de Santander, con arreglo al Decreto-ley de 9 de Octubre de 1937, no habiendo sido solicitada en plazo hábil la reanudación del expediente, y existiendo otro de registro minero por el mismo interesado, con el mismo nombre, la misma designación y el mismo terreno de la mina "San Sebastián", número 15.099, no se produce perjuicio para nadie confirmando aquel decreto gubernativo y se evita la incompatibilidad de fechas resultante entre el registro existente y la declaración posterior del terreno franco y registrable, si ésta se hiciese cancelando el expediente en la actualidad. 4. Este Ministerio ha dispuesto confirmar el decreto del Gobernador civil de Santander, fecha 17 de Marzo de 1938, que declara nulo y sin efecto el título de propiedad del registro minero "San Sebastián", número 15.099, de aquella provincia, y franco y registrable el terreno que comprende. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente del citado registro. Dios guarde a V. E. muchos años. El secretario general de Minas y Combustibles, José de Gorostizaga (firmado y rubricado): Excelentísimo señor Gobernador civil de Santander."

Es copia. El ingeniero jefe accidental, José de Luna. Santander, 13 de Abril de 1940. Hay un sello en tinta que dice: Jefatura de Minas, Distrito Minero de Santander.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los consiguientes efectos.

Santander, 13 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SANTANDER

Hallándose vacante la plaza de contable de primera clase en las oficinas de la Jefatura provincial de Madrid, se abre un concurso-examen para cubrir la misma, exclusivamente entre ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, las condiciones que se exigen para obtener la Medalla de Campaña.

Las instancias solicitando ser admitidos al concurso-examen se reciben en las oficinas de la Jefatura de Madrid (calle de Alcalá, número 99), hasta el día 7 del próximo Mayo, inclusive, debiendo ser escritas de puño y letra del solicitante y dirigidas al jefe provincial del S. N. T. de Madrid.

Los exámenes correspondientes tendrán lugar en aquella oficina el jueves, día 9 del próximo Mayo, a las cinco horas de la tarde, debiendo presentarse en ese momento todos los solicitantes, sin esperar previo aviso, que ya no se cursará.

Santander, 25 de Abril de 1940.—El jefe provincial (ilegible).

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Continuación del anuncio de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número 26, de la obra de embalse del Pantano del Ebro, término municipal de Campóo de Yuso (Orzales). (Véase el "Boletín Oficial", número 51, de 26 del actual).

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
123	Herederos de María Gutiérrez Fernández; representante, Fernando Argüeso y Argüeso, de Quintanilla-Bustamante	Prado los trigos	Prado.
124	Fernando Argüeso y Argüeso	"	"
125	Francisca López Peña	"	"
126	Herederos de Matías Gutiérrez Bárcena; representante, Francisco Gutiérrez Lantarón, de Hitero del Castillo	"	"
127	Herederos de Narciso Serna; representante, Gerardo Gutiérrez Alonso, de Orzales	"	"
128	Julián López y López	"	"
129	Fidel Fernández Peña	"	"
130	Herederos de Manuel Fernández Sáiz; representante, Ignacio Fernández y Fernández, Arija..	"	"
131	Ricardo Alvarez González	"	"
132	Prudencio Fernández y Fernández	"	"
133	Gerardo Gutiérrez Alonso	Prado el perro	"
134	Bernardina Peña González	Prado los trigos	"
135	Herederos de Telesforo Mantilla Sáiz; representante, Paula Ibáñez Montes	"	"
136	Julio Seco López	"	"
137	Antonio Moreno Peña	"	"
138	Julián López y López	"	"
139	Modesta Fernández Calderón	"	"
140	Pédro Ruiz Duque	"	"
141	Fidel Fernández Peña	"	"
142	Nicolás Martínez y Martínez	"	"
143	Servina Gutiérrez Sáiz	"	"
144	Gerardo Gutiérrez Alonso	"	"
145	Vicente Ruiz Duque	"	"
146	Antonio Gutiérrez y Gutiérrez	"	"
147	Ricardo Alvarez González	"	"
148	Herederos de Manuel López Sáiz; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales	"	"
149	Celestino Peña López	"	"
150	Iglesia de Orzales; representante, señor cura de Orzales	"	"
151	Herederos de Pedro González Mier; representante, Anunciación Gutiérrez, de Reinososa	"	"
152	Antonio Gutiérrez y Gutiérrez	"	"
153	Prudencio Fernández y Fernández	"	"
154	Eduardo López Gómez	"	"
155	Fidel Fernández Peña	"	"
156	Ricardo Palacios García	"	"
157	Modesta Fernández Calderón	"	"
158	Iglesia de Villapaderne; representante, señor cura de Orzales	"	"
159	Herederos de Manuel Fernández Sáiz; representante, Ignacio Fernández y Fernández, Arija..	"	"
160	Herederos de Braulio Ceballos González; representante, Pedro Ceballos González, de Orzales.	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
161	Herederos de Eusebio Gutiérrez Sáiz; representante, Severina Gutiérrez Sáinz, de Orzales...	Prado los trigos	Prado.
162	Andrés Aguayo Argüeso	"	"
163	Vicente Ruiz Duque	"	"
164	Patricio Gutiérrez Argüeso	"	"
165	Félix Gutiérrez Alvarez	"	"
166	Ester Seco Rábago	"	"
167	Agustina Macho Argüeso	"	"
168	Herederos de Dionisio Peña Fernández y Braulia López Rábago; representante, Braulia López Rábago, de Orzales	"	"
169	Félix Ibáñez Montes	"	"
170	Herederos de Marciano Fernández Castañeda; representante, Marina Gutiérrez Fernández, de Monegro	"	"
171	Pedro Fernández Landeras y herederos de María Gutiérrez Fernández; representante, Pedro Fernández Landeras, de Orzales	"	"
172	Herederos de Florencio Palacios García; representante, Bernabé Ruiz Gutiérrez, de Orzales..	"	"
173	Celestino Peña López	"	"
174	Félix Ibáñez Montes	"	"
175	Celestino Peña López	"	"
176	Herederos de María Gutiérrez Fernández; representante, Pedro Fernández Landeras, Orzales.	"	"
177	Paulina Fernández Ibáñez	"	"
178	Jacinta Ruiz López	"	"
179	Bonifacio Ruiz Gutiérrez	"	"
180	Herederos de Eugenia Mantilla	"	"
181	Prudencio Fernández y Fernández	"	"
182	Bernardina Peña González	"	"
183	Braulio Alvarez Peña	"	"
184	Agustina Macho Argüeso	"	"
185	Mariano Bárcena Peña	"	"
186	Eugenio Sáinz López	"	"
187	Herederos de María Gutiérrez Fernández; representante, Pedro Fernández Landeras, Orzales..	"	"
188	Juliana Alvarez Peña	"	"
189	Antonio Gutiérrez y Gutiérrez	"	"
190	Herederos de Victoriano Alvarez Fernández; representante, Agapita Obeso Macho, de Bolmir.	"	"
191	Braulio de la Puente López	"	"
192	Ramón Argüeso Fernández	"	"
193	Agustina Macho Argüeso	"	"
194	Ildefonso Alvarez Rábago	"	"
195	Herederos de Matías Gutiérrez Bárcena; representante, Francisco Gutiérrez Lantarón, de Hitero del Castillo	"	"
196	Agustina Macho Argüeso	"	"
197	Luciano Palacios Alonso	"	"
198	Herederos de Manuel López y López; representante, Froilán López y López, de Orzales	"	"
199	Bonifacio Ruiz Gutiérrez	"	"
200	Braulio de la Puente López	"	"
201	Francisca López Peña	"	"
202	Severina Gutiérrez Sáinz	"	"
203	Fidel Fernández Peña	"	"
204	Herederos de Antonio González y González	"	"
205	Concepción Alvarez Argüeso; representante, Gerardo Gutiérrez Alonso, de Orzales	"	"
206	Saturnina Peña Fernández	Pradera de Abajo	"
207	Herederos de Florencio Palacios García; representante, Bernabé Ruiz Gutiérrez, de Orzales.	"	"
208	Saturnina Peña Fernández.....	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
209	Bernabé Ruiz Gutiérrez	Pradera de Abajo	Prado.
210	Herederos de Catalina Gutiérrez Sáinz; representante, Severina Gutiérrez Sáinz, Orzales...	"	"
211	Fidel Fernández Peña	"	"
212	Bonifacio Ruiz Gutiérrez	"	"
213	Severina Gutiérrez	"	"
214	Antonio Gutiérrez y Gutiérrez	"	"
215	Herederos de Pedro Peña Fernández; representante, Juana Martínez de Celis, de Orzales...	"	"
216	Herederos de Manuel Fernández Sáinz; representante, Ignacio Fdez. y Fernández, Arija...	Prado los trigos	"
217	Félix Gutiérrez López	El Brazal	"
218	Saturnina Peña Fernández	"	Casa y anexos.
219	Mariano Rodríguez	"	"
220	Paula Alonso Corada	"	"
221	Bernabé Ruiz Gutiérrez	"	T. labor y prado.
222	Jacinta Ruiz López	"	T. labor.
223	Junta administrativa de Orzales	"	Abrevadero, fuente.
224	Pueblo de Orzales; representante, Junta administrativa de Orzales	"	Casa del pastor.
225	Antonio Moreno Peña	Topín	Solar.
226	Manuela Gutiérrez	El Brazal	Casa y anexos.
227	Luciano Palacios Alonso	"	"
228	Herederos de Manuela Gutiérrez Sáinz; representante, Severina Gutiérrez Sáinz, Orzales...	"	Prado.
229	Saturnina Peña Fernández	Llosa Bajera	"
230	Saturnina Peña Fernández	El Brazal	Casa y anexos.
231	Jacinta Ruiz López	"	"
232	Julio Saco García	"	"
233	Saturnina Peña Fernández	Llosa Baja	Prado.
234	Manuel Gutiérrez Mantilla	El Brazal	Casa y anexos.
235	Herederos de Felisa Ahumada Peña; representante, Cándido Gómez, de Reinosa	Llosa Bajera	Prado.
236	Julio Ahumada Peña	"	"
237	Saturnina Ruiz Duque	Pradores	"
238	Saturnina Ruiz Duque	"	"
239	Saturnina Peña Fernández	"	"
240	Agustina Macho Argüeso	"	"
241	Jacinta Ruiz López	"	"
242	Fulgencio Fernández Argüeso y Pablo Fernández Navamuel	"	"
243	Fermín Gutiérrez y Gutiérrez	"	"
244	José González Gutiérrez	"	"
245	Severina Gutiérrez Sáinz	"	"
246	Leonardo Fernández Ruiz	"	"
247	Pedro López Gutiérrez	"	"
248	Prudencio Fernández y Fernández	"	"
249	Fidel Fernández Peña	Llosa Bajera	"
250	Celestino Peña López	La Fuente	Casa y anexos.
251	Julio Ahumada Peña y herederos de Felisa Ahumada Peña; representante, Julio Ahumada Peña, de Orzales	"	Casa.
252	Gregoria Peña Fernández	"	"
253	Julio Ahumada Peña y herederos de Felisa Ahumada Peña y Gregoria Peña Fernández	"	Corral.
254	Francisco Gutiérrez García	Prado Molino	Casa y anexos.
255	Severina Gutiérrez Sáinz	"	Prado.
256	Víctor Álvarez Rábago	"	"
257	Herederos de Agustina Gutiérrez Fernández; representante, Ildefonso Álvarez Rábago, Orzales	"	T. labor.
258	Fidel Fernández Peña	La Salera	Molino y anexos.
259	Julián Álvarez Peña	Prado Molino	Huerta.
260	Herederos de Manuel López Sáiz; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
261	Saturnina Peña Fernández	San Román	Prado.
262	Santiago López y López	"	"
263	Herederos de Dionisio Bárcena; representante, Vicente Ruiz Duque, de Reinosa	Capellanía	Casa y anexos. Casa Rectoral.
264	Arzobispado de Burgos	"	"
265	Braulio Alvarez Peña	San Román	Prado.
266	Gerardo Gutiérrez Alonso	"	"
267	Gerardo Gutiérrez Alonso	"	T labor y prado.
268	Gerardo Gutiérrez Alonso	La Fuente.....	Casa y anexo.
269	Santiago López y López	"	"
270	Bernabé Ruiz Gutiérrez	"	"
271	Herederos de Felipe Alvarez Gutiérrez; repre- sentante, Vicente Ruiz Duque, de Reinosa.....	"	"
272	Rosaura Alvarez Gómez-Salazar	Prarrando	Prado.
273	José González Gutiérrez.....	"	"
274	Celestino Peña López	"	"
275	Manuel Gutiérrez Lucio	"	"
276	Teresa Peña López	"	"
277	Herederos de Jacinto López; representante, José López y López, de Servillas	"	"
278	Severina Gutiérrez y Gutiérrez	"	"
279	Braulio Alvarez Peña	"	"
280	Arzobispado de Burgos; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales	"	"
281	Herederos de Enriqueta Duque; representante, Vicente Ruiz Duque, de Reinosa	"	"
282	Agustina Macho Argüeso	"	"
283	Fermín Gutiérrez y Gutiérrez	"	"
284	Mariano Bárcena Peña	"	"
285	Herederos de María Gutiérrez Fernández; repre- sentante, Fernando Argüeso y Argüeso, de Quintanilla-Bustamante	"	"
286	José López Ibáñez.....	"	"
287	Bernabé Ruiz Gutiérrez	Pradores	"
288	Gerardo Gutiérrez Alonso	El Soto	"
289	Braulio Alvarez Peña.....	"	"
290	Francisca Martínez Conde	"	"
291	Félix Gutiérrez Alvarez	"	Casa y anexos.
292	Bernabé Ruiz Gutiérrez	Pradores	Prado.
293	José López Ibáñez	"	"
294	Emeterio Fernández Montes	El Soto	Casa y anexos.
295	Herederos de Bernabela Gutiérrez y Gutiérrez; representante, Bernardina Peña González, de Orzales	"	Huerto.
296	Herederos de Bernabela Gutiérrez y Gutiérrez; representante, Bernardina Peña González, de Orzales	"	Casa y anexos.
297	Francisca Martínez Conde	"	"
298	Cecilio López Calderón	San Román	Prado.
299	Julia López Fernández López; representante, Isi- dro López Gutiérrez, de Monegro	"	"
300	Herederos de Saturnino Rábago Fernández; re- presentante, Avelina López Fdez., de Monegro.	"	"
301	Herederos de Braulio Ceballos; representante, Pedro Ceballos González, de Orzales	Los Palomares	"
302	Braulio Alvarez Peña	"	T. labor.
303	Herederos de Mariano Fernández; representan- te, Antonia Fernández Fernández, Monegro..	"	"
304	Pedro Fernández Landeras	"	"
305	Herederos de Manuel López Sáiz; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales	Prado Socasa	Prado.
306	Celestino Peña López	"	"

(CONTINUARÁ)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE MARZO DE 1940

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo...	14			14	975			995
2	Ampuero ...	13			13	555			555
3	Anievas ...								
4	Arenas de Iguña ...	6			6	405			405
5	Argoños ...	2			2	165			165
6	Arnüero ...	8			8	330			330
7	Arredondo ...								
8	Astillero ...	23			23	2.175			2.175
9	Bárcena de Cicero ...	6			6	630			630
10	B. de Pie de Concha ...	5			5	270			270
11	Bareyo... ..								
12	Cabezón de la Sal ...	4			4	210			210
13	Cabezón de Liébana... ..	5			5	240			240
14	Cabuérniga ...	13			13	840			840
15	Camaleño... ..	8			8	255			255
16	Camargo ...	51			51	4.485			4.485
17	Campóo de Yuso ...	1			1	30			30
18	Cartes ...	7			7	555			555
19	Castañeda... ..	4			4	225			225
20	Castro Urdiales... ..	42			42	3.540			3.540
21	Cieza ...								
22	Cillorigo ...	5			5	300			300
23	Colindres... ..	13			13	630			630
24	Comillas ...	16			16	1.065			1.065
25	Corvera de Toranzo... ..	6			6	285			285
26	Corrales de Buelna... ..	16			16	1.605			1.605
27	Enmedio... ..	3			3	255			255
28	Entrambasaguas... ..	8			8	495			495
29	Escalante ...								
30	Guriezo ...	6			6	315			315
31	Hazas en Cesto ...	11			11	510			510
32	H. de Campóo de Suso	5			5	285			285
33	Herrerías ...	6			6	180			180
34	Lamasón ...								
35	Laredo ...	44			44	3.960			3.960
36	Liendo ...	1			1	60			60
37	Liérganes ...	3			3	255			255
38	Limpías ...	3			3	150			150
39	Luena ...	3			3	210			210
40	Marina de Cudeyo ...	10			10	570			570
41	Mazcuerras ...	6			6	180			180
42	Medio Cudeyo ...	16			16	1.320			1.320
43	Meruelo ...	2			2	90			90
44	Miengo ...	5			5	450			450
45	Miera ...	1			1	120			120
46	Molledo ...	8			8	465			465
47	Noja ...	2			2	105			105
48	Penagos ...	7			7	630			630
49	Peñarrubia ...	5			5	180			180
50	Pesaguero ...	6			6	210			210
51	Pesquera ...								
52	Pielagos ...	22			22	2.055			2.055
	Suma y sigue ...	451			451	32.820			32.820

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE Pesetas
	Suma anterior	451			451	32.820			32.820
53	Polaciones	8			8	330			330
54	Polanco	8			8	525			525
55	Potes	9			9	660			660
56	Puenteviesgo... ..	3			3	135			135
57	Ramales	15			15	780			780
58	Rasines	2			2	135			135
59	Reinosa	38			38	3.510			3.510
60	Reocín	11			11	1.080			1.080
61	Ribamontán al Mar... ..	4			4	240			240
62	Ribamontán al Monte	3			3	150			150
63	Rionansa	7			7	240			240
64	Riotuerto	3			3	165			165
65	Rozas (Las)	3			3	180			180
66	Ruente	2			2	120			120
67	Ruesga... ..	14			14	735			735
68	Ruiloba	3			3	165			165
69	San Felices de Buelna	6			6	600			600
70	San Miguel de Aguayo... ..	4			4	240			240
71	San Pedro del Romeral								
72	San Roque de Riomiera	4			4	330			330
73	Santa Cruz de Bezana	4			4	300			300
74	Santa María de Cayón... ..	21			21	1.485			1.485
75	Santander	455			455	57.000			57.000
76	Santillana... ..	2			2	120			120
77	Santiurde de Reinosa	1			1	75			75
78	Santiurde de Toranzo	6			6	270			270
79	Santoña	124			124	8.745			8.745
80	S. Vicente de la Barquera	10			10	690			690
81	Saro	2			2	120			120
82	Selaya	2			2	120			120
83	Soba	8			8	465			465
84	Solórzano	7			7	390			390
85	Suances	16			16	1.065			1.065
86	Los Tojos	4			4	70			70
87	Torrelavega	82			82	7.110			7.110
88	Tresviso								
89	Tudanca	4			4	195			195
90	Udías... ..	5			5	405			405
91	Valdáliga	27			27	1.680			1.680
92	Valdeolea	18			18	1.200			1.200
93	Valdeprado del Río	14			14	675			675
94	Valderredible	34			34	2.730			2.730
95	Val de San Vicente... ..	7			7	480			480
96	Vega de Liébana	8			8	480			480
97	Vega de Pas	1			1	30			30
98	Villacarriedo... ..								
99	Villaescusa	7			7	495			495
100	Villafufre... ..	1			1	30			30
101	Villaverde de Trucíos	1			1	60			60
102	Voto	15			15	825			825
	Sumas	1.484			1.484	130.650			130.650

Don Pedro Martín Calvo, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 31 de Marzo de 1940.—El secretario, M. Fernández.—Visto bueno, el jefe provincial (ilegible).

Sección de Administración Económica

INTERVENCION DE HACIENDA DE SANTANDER

Circular sobre procedimiento para el pago de haberes pasivos atrasados

La Ley de 9 de Marzo de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del día 19) autoriza el pago de los derechos pasivos dejados de satisfacer por la Administración marxista y los reconocidos bajo el dominio nacional o después de la Victoria.

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Abril actual ("Boletín Oficial del Estado" del día 3) se dictan las normas sobre reconocimiento y liquidación de derechos pasivos dejados de satisfacer durante el período comprendido entre 1.º de Enero de 1936 y el 31 de Diciembre de 1939.

Sólo podrán formular reclamación de haberes pasivos aquellos perceptores o los derechohabientes de los mismos que, estando en posesión de un título de pensionistas expedido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina o por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (Ministerio de Hacienda), no percibieron de la Administración marxista algunas mensualidades en la época de guerra y los que se hallen en posesión de órdenes de concesiones de pensión por el Gobierno Nacional, del ramo civil o militar, por el importe de las mensualidades no percibidas al tiempo de otorgar la pensión.

Los beneficiarios de cualquier clase de pensiones concedidas desde 1.º de Enero de 1940 se abstendrán de formular reclamaciones, por cuanto la ordenación de pago de las mensualidades atrasadas se tramitará de oficio por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Las reclamaciones de haberes pasivos se ajustarán, precisamente, a los modelos, según la Orden de 2 de Abril de 1940 que los aprobó, pudiendo adquirir en la Delegación de Hacienda de Santander los impresos de solicitudes, al precio de 0,10 pesetas ejemplar, debiendo unir inexcusablemente a ellas todos los documentos que se señalan al dorso de los mismos.

El plazo de reclamación termina el día 4 de Octubre, inclusive, del presente año.

El interventor de Hacienda (ilegible). 889

Sección de Administración de Justicia

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y a instancia de don Secundino Bóo Lanza, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Valentina Toca y Toca, natural y vecina que fué de Monte, en este partido judicial, que falleció el día veinte de Marzo del corriente año en estado de casada con el solicitante, sin dejar descendientes ni ascendientes, hija de don Crisanto y de doña Remigia; reclama la herencia su esposo, don Secundino Bóo Lanza, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma (cuya cuantía es de doce mil pesetas) para que, en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con los documentos que justifiquen su

derecho a dicha herencia, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santander a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.—El juez, Emilio Gómez Moreno. P. S. M., Arturo Vadivieso.

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de instrucción número uno de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que, en cumplimiento de exhorto del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, se ha acordado sacar a pública subasta por término de un año el arriendo de los barcos "Sagitario" y "Capricornio", con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El arriendo se hará por término de un año, que habrá de empezar el día siguiente al en que se celebre la subasta, y terminará en el mismo día y mes del año de mil novecientos cuarenta y uno.

2.ª El arrendatario pagará por el uso de arriendo de los vapores de pesca "Sagitario" y "Capricornio", con sus útiles y aparejos de pesca correspondientes, la cantidad mensual de mil doscientas cincuenta pesetas cada uno de ellos, que se obligará a satisfacer por adelantado en el momento de dar principio al contrato, abonando las demás mensualidades por meses anticipados.

3.ª En el caso de no verificarse dicho pago con la debida puntualidad en el Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, el señor juez civil especial, como arrendatario, o, en su nombre, el administrador general interventor, tendrá la facultad de retirar los vapores del arrendamiento y de embargar la pesca transportada para cubrir el importe del alquiler y perjuicios, sin menoscabo de todas las acciones y derechos concedidos por la Ley.

4.ª El arrendatario se compromete, y por su cuenta, a la mejora necesaria conservación de los vapores, tanto por lo que se refiere al casco, que deberá sufrir las necesarias reparaciones de carena y pintura, así como la reparación y conservación de las máquinas, que permita encontrarse siempre los buques en condiciones de perfecta seguridad y navegabilidad.

5.ª De que la tripulación embarcada, especialmente el patrón, sean de reconocida para los menesteres a que se dedica.

6.ª A tener cubierto el seguro de casco y máquinas en la cantidad de pesetas cuarenta mil, valor atribuido al "Sagitario", y de pesetas setenta mil, al "Capricornio", en Compañías españolas de reconocida solvencia, a juicio del Juzgado.

7.ª A tener igualmente cubiertos los seguros de accidentes de tripulación, cumpliendo todas las disposiciones vigentes dictadas al efecto o que puedan dictarse en futuro, en Compañías igualmente españolas.

8.ª El Juzgado civil especial o el administrador general interventor podrán, por sí o por personas que le representen, inspeccionar los buques en cualquier condición, lugar en que se encuentren, exigiendo las reparaciones u obras de entretenimiento que garanticen su conservación, por cuenta del arrendatario, salvo el desgaste natural del material.

9.ª La entrega de los vapores se efectuará, precisa-

mente, en el pueblo de Santoña, mediante reconocimiento o inventario.

10.^a El arrendatario, dos meses antes de la terminación del contrato, participará al Juzgado civil especial o al administrador dicho si desea continuar el arriendo o le da por terminado, y en caso de no manifestarlo dentro del expresado término, dará por caducado todos los derechos que puedan corresponderle.

11.^a En el caso de que alguno de los vapores hiciese algún salvamento, el beneficio, después de cubiertos todos los gastos, incluidos en ellos la participación de la tripulación, será repartido entre los armadores y el arrendatario.

12.^a El pago de las mensualidades, que, como queda dicho, será por adelantado, ante el Juzgado especial de Burgos.

El arriendo de la subasta anunciada se verificará en este Juzgado de instrucción número uno, sito en la calle de Santa Lucía, número treinta y seis, primero (próximo al Sanatoria Madrazo), el próximo día cuatro de Mayo y hora de las doce de su mañana.

Y para conocimiento del público en general, firmo el presente edicto en Santander a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta.—El juez de instrucción, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

903

Derechos de inserción: 104,75 pesetas.

—o—
EDICTO

Don Luis Salazar Rubio, juez de primera instancia de esta ciudad y su jurisdicción,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de abintestato, número ciento treinta y cuatro de mil novecientos treinta y nueve, por fallecimiento de Torcuato Sánchez Cimadevilla, hijo de Simón y de Dolores, de veintiséis años de edad, natural de Potes (Santander), soltero, legionario de la 17.^a Compañía, 5.^a Bandera, en cuyos autos se ha acordado llamar por medio del presente a los parientes más próximos del finado, o a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de treinta días y otros treinta más que se conceden en razón a la distancia en que puedan encontrarse, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, por sí o por medio de legítimos apoderados, cuyo término se contará desde el siguiente al en que el presente sea inserto en los periódicos oficiales.

Dado en Tetuán a once de Abril de mil novecientos cuarenta.—Luis Salazar.—El secretario, Jaime Fernández Novoa.

884

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

—o—

María Varillas García, de 32 años de edad, viuda, obrera y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 25 del corriente, a las diez y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por hurto de diez kilos de lana, propiedad de Cándido Carbacho Martínez; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 12 de Abril de 1940.—El secretario, José Abréu.

838

Don Saturnino Aparicio de la Iglesia, secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido con el número 182 de este Tribunal y 60 del Juzgado de Santander, contra Jesús Núñez Salamanca, se dictó, por dicho Tribunal, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 352.—Señores: presidente, don José Iñigo Bravo; vocales, don Pedro Palomeque y G. de Quesada, don Juan San José Cámara.—En la ciudad de Burgos a trece de Abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad seguido contra Jesús Núñez Salamanca, de 27 años de edad, vecino de Reinosa (Santander), hijo de Francisco y Julia, estado soltero y oficio tipógrafo, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia del testimonio dimanante de la causa número 21.475, de Santander,

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Jesús Núñez Salamanca, como responsable político, a la sanción de cinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo del expediente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Iñigo.—Pedro Palomeque.—Juan San José."

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del encartado Jesús Núñez Salamanca, por haber éste fallecido e ignorarse el actual paradero de aquéllos, expido la presente, con el visto bueno y firma del señor presidente, en la ciudad de Burgos a quince de Abril de mil novecientos cuarenta.—El secretario, Saturnino Aparicio.—V.º B.º, el presidente, José Iñigo.

848

—o—
TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por Francisco Rey Bravo ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 29 de Enero del año actual, sobre reconocimiento de los derechos pasivos del recurrente como empleado municipal.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 10 de Abril de 1940.—El presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio.

845

—o—

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones de juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario, con el número 37 de 1939, sobre estafa, contra Antonio Caparrini Angioli, de 44 años de edad, de estado

casado, de profesión técnico industrial, natural de Livorno (Toscana) y vecino de Santander, hijo de José y Carmen, cuya residencia actual se ignora, citándole por medio del presente edicto para el siguiente día de su notificación comparezca ante este Juzgado, a fin de practicar diligencias con el mismo y constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Por lo cual ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura de expresado procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido, como igualmente las personas que sepan su actual paradero, lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Reinosa a 13 de Abril de 1940.—El juez, Isidoro S. A.—El secretario, David Ibáñez. 861

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Fernando A. Cuevas, a nombre de don Bernabé García Lastra, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 29 de Enero del corriente año, sobre reconocimiento de los derechos pasivos del recurrente como empleado municipal.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Abril de 1940.—El presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio. 882

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Francisco Rey Bravo, don Gregorio Arriola Fuente, don Eduardo Carreras Olasagasti, don Julio Flórez Pérez, don Juan Cano Carral, don Atilano Riconso Abascal, don Serafín Gómez Molleda y don Dionisio Jiménez Hierro han sido interpuestos, respectivamente, recursos contencioso-administrativos de plena jurisdicción contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 29 de Enero último, sobre reconocimiento de los derechos pasivos de los recurrentes como empleados municipales.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dichos recursos en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 12 de Abril de 1940.—El presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio. 883

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Odón Rodríguez Muriente solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2 HP. en su industria, sita en la planta baja

de la casa número 12 de la calle de General Espartero. Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 18 de Abril de 1940.—El alcalde, Emilio Pino. 871

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de BAREYO

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939 se hallan expuestas al público durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 20 de Abril de 1940.—El alcalde, Emilio Crespo. 875

Plantilla de funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último:

Administrativos

Secretario del Ayuntamiento (propietario).
Depositario (interino).

Facultativos

Médico titular (interino).
Farmacéutico (vacante).
Practicante (vacante).
Matrona (vacante).
Veterinario (interino).

Subalternos

Portero-alguacil (interino).

Bareyo, 20 de Abril de 1940.—El alcalde, Emilio Crespo. 879

Sección de Anuncios Particulares

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2.865, expedido por la Sucursal de Reinosa, comprensivo de 17.300 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 5 de Abril de 1940.—El secretario, Justo Pereda.

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, número 2.395, por 16 acciones Sociedad Vidrieras Cantábricas Reunidas; número 2.630, por 88 acciones S. A. Cementos Alfa, y número 2.631, por 20 obligaciones S. A. Cementos Alfa, expedidos por la sucursal de Reinosa, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 27 de Abril de 1940.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 22.212 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción 4,75 pesetas.

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,
 "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,
 durante el mes de Abril de 1940

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
DIA 1			
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 110. Recordando la disposición del Ministerio de la Gobernación referente a la suscripción de la Ficha Azul	500	dros del Ejército, como soldados del mismo, a los españoles que, unidos a él, coadyuvaron al Alzamiento Nacional	502
Circular n.º 111. Ordenando a los alcaldes de la provincia den cumplimiento con toda urgencia a la circular de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, de 15 de Enero último	500	Ministerio de Trabajo	
Circular n.º 112. Dando un plazo de ocho días a los Ayuntamientos que se citan para el cumplimiento de la estadística ordenada por la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo	500	Decreto sobre obligatoriedad del seguro marítimo de guerra	502
Circular n.º 113. Declarando la existencia de fiebre aftosa en Alfoz de Lloredo	500	Sección de Anuncios Oficiales	
Circular n.º 114. Declarando la existencia de peste porcina en Torrelavega	500	Confederación Hidrográfica del Ebro	503
Circular n.º 115. Declarando extinguida la rabia en Entrambasaguas	500	Distrito Minero de Santander	505
		Sección de Administración de Primera Enseñanza	505
Diputación provincial de Santander		Sección de Administración Económica	
Suministro del mes de Febrero de 1940	501	Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	505
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración de Justicia	
Jefatura del Estado		Providencias judiciales	505
Ley sobre devolución a sus propietarios de las fincas ocupadas por el Instituto de Reforma Agraria, con arreglo a las Leyes de 1932 y 1935	501	Sección de Administración Municipal	
Presidencia del Gobierno		Ayuntamientos de: Hazas en Cesto, Entrambasaguas, Pesaguero, Ribamontán al Monte, Cabuérniga y Enmedio	506
Decreto considerando incorporados a los cua-		Sección de Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad	506
		DIA 3	
		Sección de Administración Provincial	
		Diputación provincial de Santander	
		Provisión de vacantes	508

	Págs.		Págs.		
Sección de "Boletín Oficial del Estado"					
Jefatura del Estado					
Ley restableciendo a la plenitud de su tradicional significación los bienes constitutivos del antiguo Patrimonio de la Corona	508	rá cuando se considere necesario por la Inspección municipal de Sanidad	517		
Ministerio de Obras Públicas					
Orden referente a la construcción de las estaciones de Santander, supresión de pasos a nivel y, en general, de las cuestiones ferroviarias de dicha capital	509	Circular n.º 113. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación dictando normas provisionales sobre régimen de sociedades de asistencia médica farmacéutica	517		
Administración Central					
Ministerio de Hacienda					
Acuerdo concediendo a la Fundación Valdecilla la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	510	Diputación provincial de Santander			
Sección de Anuncios Oficiales					
Confederación Hidrográfica del Ebro	511	Escalafones de los funcionarios provinciales en activo	518		
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	513	Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Sección de Anuncios de Subastas					
Junta vecinal de Calseca	513	Ministerio de la Gobernación			
Sección de Administración de Justicia					
Providencias judiciales	513	Decreto suprimiendo el servicio de "Envíos militares"	522		
Sección de Administración Municipal					
Ayuntamientos de: Bárcena de Pie de Concha, Villaescusa, Meruelo, Corvera de Toranzo, Liérganes, Castañeda y San Pedro del Romeral	514	Decreto disponiendo queden derogados los de 3 de Mayo y 23 de Junio de 1938 y 5 de Enero de 1939 sobre régimen transitorio de las Corporaciones locales	522		
Sección de Anuncios Particulares					
Banco Mercantil	514	Ministerio de Obras Públicas			
DIA 5					
Sección de Administración Provincial					
Gobierno civil de Santander					
Circular n.º 110. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación interesando de los Ayuntamientos una declaración relativa a quienes desempeñaban los cargos de secretario, interventor y depositario de Administración Local en 18 de Julio de 1936	516	Decreto autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución de las obras de Presa de gravedad y ataguías para la construcción del Pantano del Ebro, por los sistemas de administración y de contrata, respectivamente	522		
Circular n.º 111. Ordenando a los alcaldes hagan las gestiones necesarias en averiguación del actual domicilio de la familia de doña Rosario Nogués de Yoldi	516	Ministerio de Trabajo			
Circular n.º 112. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que la práctica de desinfección de viviendas, como requisito para su ocupación por nuevos inquilinos, sólo se exigirá		Orden sobre la facultad de las Diputaciones provinciales para concertar préstamos con garantía de la décima contributiva para remediar el paro	522		
		Orden creando en este Ministerio una Sección Especial de recursos e informes	523		
		Ministerio de Agricultura			
		Orden sobre provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en Propiedad	523		
		Ministerio de Educación Nacional			
		Orden dividiendo el territorio nacional en siete Zonas, a los efectos del Servicio del Tesoro Artístico, designación de arquitectos - conservadores de monumentos y anulando todos los carnets, oficios, volantes, etc., de agentes de Recuperación de obras de arte	524		
		Sección de Anuncios Oficiales			
		Delegación de Industria de la provincia de Santander	524		
		Confederación Hidrográfica del Ebro	525		
		Junta provincial de Fomento Pecuário de Santander	528		
		Sección de Anuncios de Subastas			
		Ayuntamiento de Polaciones	528		

	Págs.
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	528
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Santoña, Suances y Santiurde de Reinosa	529
Sección de Anuncios Particulares	
Distribuidora Palentina de Electricidad	530

DIA 8

Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de la Gobernación	
Decreto ampliando los beneficios a la reconstrucción en localidades adoptadas a diversos edificios de interés público	532
Orden fijando las normas a que han de sujetarse las competiciones deportivas que se citan	532
Orden sobre delegación de facultades ministeriales en relación con festivos benéficos e iniciativas análogas	533
Orden regulando los quinquenios del personal de Asistencia Pública Domiciliaria	533

Sección de Anuncios Oficiales

Comisión Depuradora del Magisterio de Santander	533
Confederación Hidrográfica del Ebro	534
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	537

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales	537
-------------------------------	-----

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Liendo, Ríotuerto, Suances, Anievas y Torrelavega	537
---	-----

Sección de Anuncios Particulares

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao	538
Banco Mercantil	538

DIA 10

Sección de Administración Provincial

Gobierno Civil de Santander

Circular n.º 115. Señalando a los Ayuntamientos los días en que se han de celebrar los juicios de revisión de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1936 a 1941	540
Circular n.º 114. Dando conocimiento de una Orden de la Presidencia del Gobierno dictando normas para aplicación del artículo 7.º de la Ley de 1.º de Marzo sobre represión de la masonería	541

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Resolviendo la consulta formulada por la Delegación de Industria de Burgos en materia de instalaciones para servicios de agua ...	542
---	-----

Sección de Anuncios Oficiales

Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander	544
Sección provincial de Estadística de Santander	544
Aduana de Santander	544
Junta Harino-Panadera provincial	544
Confederación Hidrográfica del Ebro	545
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	548

Sección de Administración Económica

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	548
--	-----

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales	548
-------------------------------	-----

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Arenas de Iguña, Los Tojos, Ruiloba, Escalante, San Miguel de Aguayo, Torrelavega, Arnüero, Suances, Vega de Liébana y Voto	549
--	-----

Sección de Anuncios Particulares

Compañía del Ferrocarril Cantábrico	550
Monte de Piedad	550

DIA 12

Sección de Administración Provincial

Gobierno Civil de Santander

Circular n.º 117. Declarando el estado de infección de rabia en los términos municipales de San Felices de Buelna y Los Corrales de Buelna	552
Circular n.º 118. Declarando extinguida la fiebre aftosa en Ríotuerto	552
Circular n.º 119. Idem ídem en Laredo	552
Circular n.º 120. Idem ídem en Liérganes ...	552
Circular 121. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación dictando normas para la expedición de licencias para uso de aparatos radio-receptores durante el presente año	552
Circular n.º 122. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que por los Ayuntamientos se adopten medidas que garanticen el respeto a los lugares donde yacen enterradas las víctimas de la revolución marxista	553

Diputación provincial de Santander

Amortización de obligaciones	554
------------------------------------	-----

	Págs.
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de la Gobernación	
Orden dictando normas para el ingreso en los cargos médicos a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 9 de Noviembre último	554
Orden concediendo un plazo para que los funcionarios excedentes o en expectación de destino, dependientes de Sanidad, soliciten la depuración	554
Orden disponiendo el aplazamiento de los ejercicios de las oposiciones anunciadas para la provisión de plazas de médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, según convocatoria de 4 de Enero del corriente año	555
Ministerio de Industria y Comercio	
Orden prorrogando hasta el 30 de Septiembre del año en curso el régimen excepcional de franquicia arancelaria que, a favor de ornamentos sagrados y objetos para el culto, autoriza hasta el 30 del presente mes el caso tercero de la Orden de este Ministerio de 14 de Noviembre último, y ampliándolo para los envíos gratuitos de libros de carácter religioso	555
Orden señalando los precios de venta de los jabones comunes	555
Sección de Anuncios Oficiales	
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	556
Junta Harino-Panadera provincial	556
Confederación Hidrográfica del Ebro	557
Sección de Anuncios de Subastas	
Escuela Oficial de Náutica de Bilbao	560
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	560
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Cieza, Escalante, Cabezón de la Sal, Peñarrubia, Santa María de Cayón, Tudanca y Hermandad de Campoo de Suso	561
Sección de Anuncios Particulares	
Compañía Española de Electricidad y Gas Lebon, S. A.	562

DIA 15

Sección de Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 123. Encareciendo a los señores alcaldes la rápida adopción de acuerdos encaminados al cumplimiento de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de Octubre siguiente	564
--	-----

	Págs.
Circular n.º 124. Dando un plazo de cinco días a los Ayuntamientos para que den cumplimiento a la Circular de este Gobierno número 105	564
Circular n.º 125. Dando cuenta de que por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura se ha dispuesto sea nuevamente restablecida la aplicación del Decreto de 24 de Septiembre de 1938	564

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Jefatura del Estado

Ley reorganizando el benemérito Cuerpo de la Guardia Civil	564
Ley sobre exenciones tributarias a los préstamos tomados por la Corporaciones locales con motivo de la liberación	567

Ministerio de Trabajo

Orden prorrogando el plazo para realizar el Depósito de fianzas ordenado por Decreto de 26 de Octubre de 1939, y ampliando la aplicación del referido Decreto a las capitales de provincia y poblaciones superiores a 25.000 habitantes	567
---	-----

Sección de Anuncios Oficiales

Aduana de Santander	567
Confederación Hidrográfica del Ebro	568
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	571
Junta Reguladora de Importación y Exportación de Santander	571

Sección de Anuncios de Subastas

Recaudación de Hacienda de Santander	571
--	-----

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales	572
Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	574

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Cartes, Torrelavega, Saro y Castro Urdiales	574
---	-----

Sección de Anuncios Particulares

Casa "Hergo"	574
--------------------	-----

DIA 17

Sección de Administración Provincial

Gobierno Civil de Santander

Circular n.º 126. Declarando extinguida la fiebre aftosa en Rasines.....	576
Circular n.º 127. Idem ídem en Meruelo.....	576
Circular n.º 128. Idem ídem en Villacarriedo..	576

	Págs.
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Ley sobre abono de atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra.....	576
Ley estableciendo una cuota mínima a los efectos de la tributación por el arbitrio sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías Anónimas y de las Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución Industrial y de Comercio	577
Ministerio de la Gobernación	
Orden fijando normas para la reclamación de los vehículos de propiedad particular consignados en las relaciones que se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletines Oficiales" de las provincias, que se encuentran en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.....	578
Ministerio de Educación Nacional	
Orden dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español el día 23 de Abril del año actual.....	578
Sección de Anuncios de Subastas	
Diputación provincial de Santander	579
Ayuntamiento de Torrelavega	579
Sección de Anuncios Oficiales	
Comandancia de Marina de San Sebastián...	579
Diputación provincial de Santander	580
Confederación Hidrográfica del Ebro	581
Sección de Administración Económica	
Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	584
Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander	584
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	584
Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	585
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander y Santoña.....	586
DIA 19	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 129. Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por el Gobierno civil durante el mes de la fecha	588

	Págs.
Circular n.º 130. Dando conocimiento de un Decreto del Ministerio de la Gobernación suprimiendo la Prestación personal a favor del Estado	589
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Ley sobre intervención del Ministerio de Agricultura en la ordenación y defensa de la Industria	589
Ley disponiendo la apertura de un concurso para la adquisición de salvavidas con destino a la Marina de Guerra y para particulares	589
Ley de auxilio a la minería	590
Ministerio de Hacienda	
Decreto sobre liquidación de la caja marxista de reparaciones y trabas y embargos acordados por organismos "rojos" con relación a evasión de capitales	591
Ministerio de Industria y Comercio	
Decreto declarando de interés nacional la industria de la celulosa textil	592
Ministerio del Ejército	
Relación de los vehículos que se encuentran en los depósitos de coches de Santander, dependientes de Parques y Talleres de la sexta Región (Zorroza, Bilbao), para ser devueltos a sus propietarios	593
Sección de Anuncios Oficiales	
Junta Harino-Panadera de Santander	594
Confederación Hidrográfica del Ebro	594
Audiencia Territorial de Burgos	599
Distrito Forestal de Santander	599
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	599
Distrito Minero de Santander	599
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.....	600
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	601
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander y Castro Urdiales	602
Sección de Anuncios Particulares	
Banco Mercantil	602
DIA 22	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de Obras Públicas	
Decreto autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de Administración las obras a que se refiere el proyecto de "Muelle de hormigón armado saliente de Maura", en el puerto de Santander	604

	Págs.		Págs.
Orden sobre imposición de gravámenes o arbitrios en los puertos por entidades u organismos ajenos a los servicios dependientes de este Ministerio	604	de cónsul general de Chile en España a don Arturo Bascuñán Echevarría	620
Ministerio de Trabajo		Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Decreto reglamentando el pago por amortización de préstamos para la construcción de casas baratas y económicas y similares que tuvieren pendiente las cooperativas, sociedades y beneficiarios de las mismas durante el período rojo	604	Jefatura del Estado	
Ministerio de Agricultura		Ley referente a la revisión de los asientos practicados en los Registros de la Propiedad durante la dominación marxista	620
Orden disponiendo la unificación de precios de despojos y modificación en los precios de carnes y reses bovinas	605	Ministerio del Ejército	
Ministerio de Hacienda		Conclusión de la relación de los vehículos que se encuentran en los depósitos de coches de Santander, dependientes de Parques y Talleres de la Sexta Región (Zorroza, Bilbao), para ser devueltos a sus propietarios. (Véase el "Boletín Oficial" número 48, de fecha 19 del corriente)	621
Orden derogando la de 27 de Julio de 1939 y disponiendo que sólo podrán satisfacer fraccionadamente sus débitos a la Hacienda aquellos contribuyentes a quienes se les haya concedido este beneficio con anterioridad al 31 del corriente mes	605	Administración Central	
Orden precisando que los Organismos oficiales con personalidad jurídica anterior al 19 de Julio de 1936 no se hallan comprendidos en el número 36 de la Orden Ministerial de 14 de Febrero último, que reglamenta el desbloqueo de corrección	605	Ministerio de Industria y Comercio	
Orden relativa a haberes pasivos dejados de satisfacer por la Administración marxista y a los reconocidos bajo dominio Nacional o después de la Victoria correspondientes al período anterior a 31 de Diciembre de 1939	606	Modificando los coeficientes por que han de multiplicarse los precios del kilo canal de carne de ganado vacuno	623
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Anuncios Oficiales	
Distrito Minero de Santander	611	Distrito Minero de Santander	623
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	611	Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones	623
Sección provincial de Estadística de Santander	611	Confederación Hidrográfica del Ebro	624
Confederación Hidrográfica del Ebro	612	Subsidio al Ex Combatiente	630
Junta Harino-Panadera de Santander	615	Administración Principal de Correos de Santander	632
Sección de Administración de Justicia		Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	632
Providencias judiciales	615	Distrito Forestal de Santander	632
Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	616	Capitanía del puerto de Pasajes	633
Sección de Administración Municipal		Sección de Administración de Justicia	
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Mollado, Santa María de Cayón, Noja, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Camargo	616	Providencias judiciales	633
DIA 24		Sección de Anuncios Particulares	
Sección de Administración Provincial		Notaría de don José Santos	634
Gobierno Civil de Santander		Banco Hipotecario de España	634
Circular n.º 131. Dando cuenta de una autorización del Ministerio de la Gobernación para ejercer provisionalmente las funciones		DIA 26	
		Sección de Administración Provincial	
		Gobierno Civil de Santander	
		Circular n.º 132. Declarando extinguida la fiebre aftosa (glosopeda) en el término municipal de Guriezo	636
		Circular n.º 133. Declarando extinguida la rabia en el término municipal de Ribamontán al Mar	636
		Circular n.º 134. Declarando extinguida la fiebre aftosa (glosopeda) en el término municipal de Argoños	636
		Circular n.º 135. Dando conocimiento de una Orden Circular del Ministerio del Ejército referente a la revista anual	636

	Págs.		Págs.
Circular n.º 136. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación trasladando a los lunes el "Día del Plato Único" a partir del día 1.º de Mayo próximo	637	Decreto suprimiendo las Inspecciones Generales de Movilización y Servicios y reorganizando los Gobiernos Militares	654
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Ministerio de Agricultura	
Ministerio del Ejército		Orden extinguiendo las Jefaturas provinciales de Recuperación Agrícola y las Comisiones Depositarias Municipales, por haber cumplimentado debidamente cuantos cometidos les asignaban las Leyes de 3 de Mayo de 1938 y 24 de Octubre de 1939 ...	
Decreto sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y Reglamento de concesión de la misma	637		655
Sección de Anuncios Oficiales		Ministerio de Educación Nacional	
Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado	642	Orden determinando plazos y condiciones para la adjudicación de los premios que se otorgan con motivo de la "Fiesta del Libro"	
Comandancia Militar de Marina de Bilbao ...	642		656
Confederación Hidrográfica del Ebro	643	Ministerio de Hacienda	
Subsidio al Combatiente	646	Orden prohibiendo la admisión de nuevas peticiones de canje de billetes del Banco de España	
Aduana de Santander	649		656
Sección de Administración Económica		Ministerio de Obras Públicas	
Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	649	Orden reduciendo los plazos fijados para realizar la subasta sobre vagón de ferrocarril de las mercancías paralizadas	
Sección de Anuncios de Subastas			656
División Hidráulica del Norte de España ...	649	Ministerio de Industria y Comercio	
Ayuntamiento de Santoña	649	Orden encargando a la Rama del Plomo, con carácter provisional, del control, compra y aprovechamiento de plomo viejo de todas clases	
Sección de Administración de Justicia			656
Providencias judiciales	649	Sección de Anuncios Oficiales	
Sección de Administración Municipal		Distrito Minero de Santander	
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Lueña, Santillana del Mar y Los Corrales de Buelna	650		657
Sección de Anuncios Particulares		Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander ...	650		658
Nueva Montaña, S. A.	650	Servicio Nacional del Trigo	
Monte de Piedad	650		658
		Confederación Hidrográfica del Ebro	
DIA 29			
		Subsidio al Combatiente	
			663
Sección de Administración Provincial		Sección de Administración Económica	
Diputación Provincial de Santander		Intervención de Hacienda de Santander	
Cuenta de Presupuestos del ejercicio de 1936.	652		665
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración de Justicia	
Ministerio del Ejército		Providencias judiciales	
Decreto restableciendo las Capitanías Generales	654		665
		Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	
			666
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander y Bareyo	
			667
		Sección de Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad	
			667
		Banco Mercantil	
			667